

Plan de Seguros Agrarios 2003

Más seguridad
y mayor garantía
de rentas para
sus cítricos



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ENTIDAD ESTATAL
DE SEGUROS
AGRARIOS (ENESA)



Desde el 1 de abril y hasta el 15 de septiembre de 2003, el sector citrícola tendrá la posibilidad de asegurar sus producciones de **Naranja, Mandarina y sus híbridos, Limón y Pomelo**, en dos líneas de seguro:

- Póliza Multicultivo de Cítricos.
- Seguro Multicultivo y de Daños Excepcionales en Cítricos.

Ambas líneas tienen la denominación de multicultivo al poder dar cabida a más de una producción citrícola en la misma póliza.

Las Organizaciones de Productores de Cítricos (OPC) pueden suscribir una Garantía Adicional a través de cualquiera de las dos líneas de cítricos.

A continuación se exponen las principales condiciones que regulan estos Seguros:

Póliza Multicultivo de Cítricos

En este seguro, se mantienen, con pequeños ajustes, las coberturas de los seguros combinados de la pasada campaña.

A través de múltiples opciones de aseguramiento, el asegurado puede elegir la que más se ajuste a sus necesidades, existiendo distintos niveles de cobertura y de periodos de garantía, de forma que quede cubierta la explotación por los daños que ocasione el Pedrisco, la Helada, el Viento y los Daños Excepcionales.

Hay que diferenciar dos **grupos de opciones**, aquel en donde se cubren todos los riesgos asegurables y aquel en el que únicamente se garantizan los daños causados por el Pedrisco y los Daños Excepcionales.

De forma combinada y a través de diferentes opciones, se cubren los riesgos climatológicos antes indicados, con las siguientes matizaciones:

- **Pedrisco.** Además de los daños en cantidad y calidad que ocasione el riesgo en todas las producciones durante el periodo de garantía, existe una cobertura excepcional para aquellas parcelas que estuvieron aseguradas en la pasada campaña, en cualquier tipo de seguro y que vuelvan a asegurar la actual antes del 15 de junio. Mediante esta garantía, el citricultor tiene cubiertas las pérdidas de su explotación causadas por el Pedrisco, en la proporción que el rendimiento fijado en la pasada campaña cubra el rendimiento actual, si bien en caso de que la producción asegurada en la presente campaña sea superior a la pasada se corregirán los kilos indemnizados aplicando un coeficiente, quedando los kilogramos no amparados por esta garantía a cargo del asegurado.
- **Helada.** Para todas las producciones quedan cubiertos los daños en cantidad y calidad, garantizándose los daños en producción. Únicamente para el limón se establecen dos garantías distintas:
 - Daños en cantidad y calidad sobre la producción.
 - Compensación por pérdidas en la capacidad productiva de la plantación, por Helada en brotes de madera y hojas, también denominada Helada en plantación.
- **Viento.** Para todas las producciones y de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida, existen dos garantías

distintas, pudiendo ir unidas o únicamente contratarse los Daños Excepcionales por Viento o Daños en Plantación:

- Daños en cantidad y calidad sobre la producción, en todos los cultivos excepto el limón.
- Daños Excepcionales por Viento, como pérdida de la capacidad productiva de la plantación.

● **Daños Excepcionales**, además de los daños de Viento en plantación antes indicados, pueden ser causados por los siguientes riesgos:

- Lluvia Persistente, que produce caída de fruta, muerte o pérdida total del árbol y para la naranja, daños en el fruto producidos por el Aguado o Aiguat.
- Inundación – Lluvia Torrencial que produce caída, arrastres, enterramiento y enlodamiento del fruto, asfixia radicular, imposibilidad de realizar la recolección y plagas y enfermedades durante el siniestro y en los 10 días siguientes al mismo.

● **Compensación por la Muerte o Pérdida total del árbol.** Para todas las producciones y opciones se compensa la muerte o pérdida total del árbol producida por el exceso de humedad en el suelo a consecuencia de Daños Excepcionales, es decir Inundación – Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente.

Si la contratación del seguro principal, para cualquiera de las opciones, se realiza antes del 31 de julio, es posible contratar hasta el 15 de septiembre un **Seguro Complementario**, de forma que se cubran los daños por Pedrisco y Daños Excepcionales, según la opción elegida.

● El agricultor fija libremente el **rendimiento** para cada parcela, debiendo ajustarse a las esperanzas reales. En plantaciones en plena producción se tienen que tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose el de mejor y el de peor resultado.

En las plantaciones de limón de la provincia de Málaga se debe asegurar el conjunto de las distintas producciones, principal y de redrojos.

● Se establecen dos **capitales asegurados** para cada parcela, uno para los daños en producción y el otro para los daños en plantación, siendo la cobertura del 80% para el riesgo de Helada y Viento en plantación y del 100% para el resto de riesgos.

● Tanto para el Multicultivo como para su Complementario es posible realizar una **reducción del capital asegurado**, si la producción se ve mermada por riesgos cubiertos y no cubiertos durante el periodo de carencia, con el extorno de la prima correspondiente.

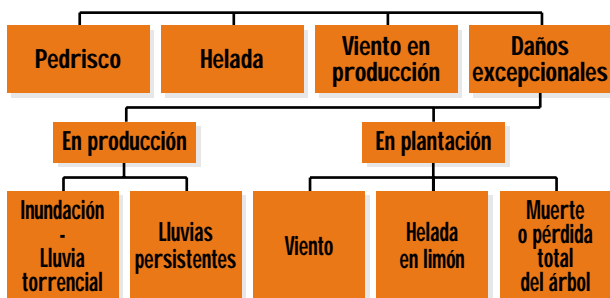
Únicamente para el Multicultivo y con siniestros ocurridos por riesgos distintos a la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia y hasta el 31 de julio es posible reducir el capital en la proporción afectada, con el extorno del 100% de la prima. Si los siniestros se producen entre el 31 de julio y el 1 de octubre o el 15 de octubre para el limón de Málaga la reducción se puede efectuar, con el extorno del 100% de la prima de inventario de los riesgos de Helada, Viento en la producción y en su caso de Helada en plantación de limón.

- El **inicio de las garantías** para las diferentes opciones y variedades, depende de los riesgos siendo de la siguiente manera:

RIESGOS	INICIO DE GARANTÍAS
Pedrisco	1 de mayo (cantidad y calidad) 15 de junio (cantidad)
Extensión de Garantías de Pedrisco	1 de mayo
Helada	1 de julio
Viento	1 de julio
Inundación - Lluvia Torrencial	1 de mayo
Lluvia Persistente	15 de junio
Muerte o pérdida total del árbol	Toma de efecto del seguro (Inundación - Lluvia torrencial) 15 de junio (otros daños excepcionales)

- Las **garantías finalizan** con la recolección o con la madurez comercial del fruto, o en las fechas límites que establecen las condiciones especiales del seguro.

Esquema de los Riesgos en la Póliza Multicultivo de Cítricos



Seguro Multicultivo y de Daños Excepcionales en Cítricos

En esta campaña, se han incorporado nuevas coberturas, que el sector venía demandando desde hace varios años, relacionadas en una gran parte con diversas fisiopatías y otras alteraciones en la calidad de los frutos, así como por caídas de fruto originadas por diferentes agentes climáticos, mediante el nuevo Seguro Multicultivo.

Con este seguro se cubren los daños en cantidad y calidad que sufran las diferentes especies de cítricos por los riesgos de Pedrisco, Inundación y resto de Adversidades Climáticas que provoquen Daños Excepcionales, de acuerdo con la opción de aseguramiento. También, se cubren aquellos daños en cantidad y calidad que con el transcurso del tiempo incrementen sus pérdidas, denominándose daños evolutivos, como son los Vientos Cálidos o el Pixat.

El nivel de cobertura en el sector de los cítricos con este seguro es muy alto, existiendo distintas matizaciones en los mismos:

- **Pedrisco.** Además de los daños en cantidad y calidad que ocasione el riesgo en todas las producciones durante el periodo de garantía, existe una **cobertura excepcional** para aquellas parcelas que estuvieron aseguradas en la pasada campaña, en cualquier tipo de seguro y que vuelvan a estar aseguradas en la actual antes del 15 de junio. Mediante esta garantía, el citricultor tiene cubiertas las pérdidas de su explotación causadas por el Pedrisco, en la proporción que el rendimiento fijado en la pasada campaña cubra el rendimiento actual, si bien en caso de que la producción asegurada en la presente campaña sea superior a la pasada se corregirán los kilos indemnizados aplicando un coeficiente, quedando los kilogramos no amparados por esta garantía a cargo del asegurado.

- **Adversidades Climáticas o condiciones meteorológicas no controlables por el agricultor que produzcan daños sobre el cultivo.** Da cobertura al fruto en un momento en que la cosecha se encuentra estabilizada, siendo su valoración global tanto en cantidad como en calidad. Se clasifica de la siguiente manera:

a) Daños sobre la producción, causados por la Inundación – Lluvia Torrencial y por el resto de Adversidades Climáticas



no controlables por el agricultor, que provoquen daños en cantidad y calidad excepcionalmente elevados, como la Helada, el Viento, las Lluvias Persistentes, los Vientos Cálidos, la Alternancia de temperaturas, Pixat y Podredumbre en el pezón a causa de la lluvia.

b) Daños sobre la capacidad productiva de la plantación, causados por el Viento y la Helada, con las siguientes matizaciones:

- Viento en plantación, para todas las producciones, cubre las pérdidas en la capacidad productiva de la plantación.
- Helada en plantación, únicamente para el limón, cubre la compensación por pérdidas en la capacidad productiva de la plantación causada por la Helada en brotes de madera y hojas.

● **Compensación por la Muerte o Pérdida total del árbol.** Para todas las producciones y opciones se compensa la muerte o pérdida total del árbol producida por el exceso de humedad en el suelo a consecuencia de Daños Excepcionales, es decir Inundación – Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente.

● **La valoración de los daños** en este seguro debe hacerse de una forma conjunta en los siniestros causados por las Adversidades Climáticas, para lo cual se aplican unas tablas de depreciación, diferente si los daños en calidad producen síntomas externos o si la sintomatología es interna y externa. Sin embargo el Pedrisco es valorado individualmente.

- Si la contratación del seguro principal, para cualquiera de las opciones, se realiza antes del 31 de julio, es posible contratar hasta el 15 de septiembre un **Seguro Complementario**, de forma que se cubran los daños por Pedrisco y Daños Excepcionales, según la opción elegida.
- El agricultor fija libremente el **rendimiento** para cada parcela, debiendo ajustarse a las esperanzas reales. En plantaciones en plena producción se tienen que tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose el de mejor y el de peor resultado.

En las plantaciones de limón de la provincia de Málaga se debe asegurar el conjunto de las distintas producciones, principal y de redrojos.

- Se establecen dos **capitales asegurados** para cada parcela, siendo del 100% tanto para la Garantía de Daños sobre la Producción, como para la Garantía de Daños sobre la Capacidad Productiva de la Plantación.

Tanto para el Seguro Multicultivo como para su Complementario es posible realizar una **reducción del capital asegurado**, si la producción se ve mermada por riesgos cubiertos y no cubiertos durante el periodo de carencia, con el extorno de la prima correspondiente.

Únicamente para el Seguro Multicultivo y con siniestros ocurridos por riesgos distintos a la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia y hasta el 31 de julio es posible reducir el capital en la proporción afectada, con el extorno del 100% de la prima. Si los siniestros se producen entre el 31 de julio y el 1 de octubre o el 15 de octubre para el limón de Málaga la reducción se puede efectuar, con el extorno del 100% de la prima de inventario de los riesgos de daños en producción, salvo para el Pedrisco y la Helada en plantación en el limón.

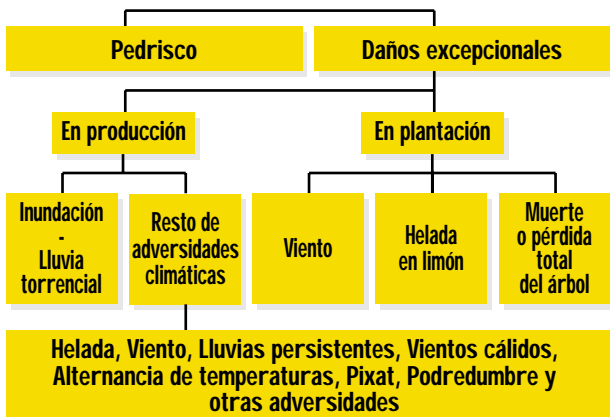


- El **inicio de las garantías** para las diferentes opciones y variedades, depende de los riesgos siendo de la siguiente manera:

RIESGOS	INICIO DE GARANTÍAS
Pedrisco	1 de mayo (cantidad y calidad) 15 de junio (cantidad)
Extensión de Garantías de Pedrisco	1 de mayo
Inundación – Lluvia Torrencial	1 de mayo
Helada (pérdidas en plantación)	1 de agosto
Viento (pérdidas en plantación)	1 de julio 1 de agosto (mandarina)
Muerte o pérdida total del árbol	Toma de efecto del seguro (Inundación - Lluvia torrencial) 15 de junio (otros daños excepcionales)
Resto de adversidades climáticas	1 de agosto 15 de junio (cantidad en mandarina)

- Las **garantías finalizan** con la recolección o con la madurez comercial del fruto, o en las fechas límites que establecen las condiciones especiales del seguro.

Esquema de los Riesgos en el Seguro Multicultivo y Daños excepcionales en Cítricos





Garantía Adicional para Organizaciones de Productores de Cítricos

● Podrán suscribir este seguro:

- Las Entidades Asociativas Agrarias de todo el territorio nacional que se encuentren registradas como Organizaciones de Productores de Cítricos (OPC), así como las cooperativas y SAT que se asocien para formar una OPC reconocida.
- Las OPC de cítricos y que además comercialicen otras producciones, siempre que el 85% de la media de la producción comercializada durante las tres últimas campañas corresponda a los cítricos.

Todos los socios de las OPC deben asegurar todas sus producciones en cualquiera de los dos seguros, debiendo efectuarse preferentemente en una única declaración de colectivo para la Póliza Multicultivo o el Seguro Multicultivo, antes del 1 de julio haciendo un pago provisional de 600 euros.

En la declaración de seguro debe indicarse el coste unitario de los gastos, resultado de dividir la totalidad de los gastos fijos por la producción total de cítricos asegurados por el conjunto de socios, siendo como máximo 6 euros por 100 kilos.

Con esta garantía adicional se cubre el perjuicio económico que representa a una OPC hacer frente a los gastos fijos cuando se haya producido una merma de entrada de producción a consecuencia de siniestros por riesgos cubiertos en la Póliza Multicultivo o en el Seguro Multicultivo.

Subvenciones

Subvención
hasta el **47%**

Estos seguros se encuentran altamente subvencionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, llegando hasta el 47% del coste neto del seguro. Las Comunidades Autónomas también subvencionan los seguros, con porcentajes diferentes según su normativa.

El que un agricultor tenga derecho a más o menos subvención depende de su situación personal, de que se integre en una póliza colectiva o de que haya suscrito dicho seguro en uno o dos años anteriores. Los distintos porcentajes se acumulan, siendo los siguientes:

TIPO DE SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Base	19%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del asegurado	14%
Por modalidad de contratación	2%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

El porcentaje de subvención para la garantía adicional de las OPC es del 40%.

Puntos de Información

- Delegaciones Provinciales de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- **Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA):**

C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta. - 28010 Madrid

Tel.: 91 308 10 30 / 31 / 32

Fax: 91 308 54 46

Email: seguro.agrario@mapya.es - www.mapya.es

Plan de Seguros Agrarios 2003



Nuevos seguros

Más garantías.
Más subvenciones.
Más protección.

www.mapya.es



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ENTIDAD ESTATAL
DE SEGUROS
AGRARIOS (ENESA)